

Sexagésimo octavo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica
y Social de la Mujer (CSW68)

‘Acelerar el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las
mujeres y niñas abordando la pobreza y fortaleciendo las instituciones y la
financiación con una perspectiva de género’

Reunión del grupo de expertos

Trabajo de experto preparado por:

Esther Camac Ramírez*, Fundadora, Red Continental de Mujeres Indígenas de
las Américas (ECMIA)

**Una Visión Desde El Enlace Continental De Mujeres Indígenas De Las
Américas – ECMIA**

* Las opiniones expresadas en este documento son las de los autores y no necesariamente representan las de las Naciones Unidas.

Una Visión Desde El Enlace Continental De Mujeres Indígenas De Las Américas - ECMIA

Lic. Esther Camac Ramírez - quechua

1. CONTEXTO E HILO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS Y LAS MUJERES INDÍGENAS

Este documento es el resultado del proceso de reflexión que venimos desarrollando desde el Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas - ECMIA sobre la situación del cumplimiento de derechos económicos y la erradicación de las pobrezas de las mujeres y juventudes indígenas, así como los principales desafíos para alcanzar lo que estamos llamando Justicia Económica. Aquí presentamos una propuesta de conceptualización de este término, los enfoques de trabajo y la conceptualización de pobrezas que a su vez busca ser una herramienta para incidir en esta temática para y desde las mujeres y juventudes indígenas de las Américas.

Según cálculos de la Naciones Unidas, en nuestra región viven más de 23 millones de mujeres indígenas que pertenecen a más de 670 pueblos. Durante 2 siglos, la mayoría de estas mujeres vivían en poblaciones rurales. Actualmente, especialmente desde los censos del año 2010, se observa que un alto porcentaje, cercano a la mitad, vive en espacios urbanos. Esto tiene efectos importantes, no sólo en el acceso a servicios de salud, educación, agua y vivienda, sino también en las relaciones sociales y culturales, en la posibilidad de mantener las costumbres, tradiciones y elementos simbólicos identitarios.¹

A lo largo de los años las mujeres indígenas de las Américas se han enfrentado a diversas situaciones de violencia, despojo, racismo y marginación, por la condición de ser mujeres y pertenecer a culturas de pueblos indígenas diferentes. Todas estas disyuntivas han llevado a vivir discriminación y exclusión en varios aspectos de sus vidas, como el hecho de vivir en condición de pobrezas, dificultades para alcanzar el desarrollo económico, social y la justicia económica.

Hablamos de **pobrezas** en plural, porque las pobrezas no son únicamente monetarias y de canasta básica como son medidos la pobreza, sino son pobrezas políticas, sociales, económicas, culturales, ambientales, de alimentación, educación, de seguridad territorial, espirituales, emocionales, estas pobrezas son epistémicas², “se refiere al desconocimiento, invisibilización, invalidación, despojo, desacreditación y apropiación ilícita de recursos, conocimientos y prácticas de quienes poseen.”³. Existe un vínculo estrecho entre múltiples violencias y las múltiples pobrezas, de la misma manera que hablamos de violencias, debemos hablar de pobrezas en plural para visibilizar sus múltiples causas, consecuencias y manifestaciones.

Además estas pobrezas son sistémicas, históricas, y estructurales; y sus principales causas son el colonialismo, las exclusiones, el racismo y el modelo económico basado en la explotación. Los pueblos indígenas producto de la colonización perdieron sus territorios, sistemas económicos y de seguridad y soberanía alimentaria, donde las mujeres fueron las más afectadas.

Pese a que sobrevivieron algunas economías indígenas, las impulsadas por las mujeres indígenas se desarrollan en un **sistema socioeconómico adverso** excluyente y no permite alcanzar sus aspiraciones de BUEN VIVIR. De acuerdo con el Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas, “las **mujeres indígenas nos enfrentamos a desigualdades** en aspectos como la tenencia de

¹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/CulturalHeritage/CLADEM_sp.pdf Pag. 1

² <http://ecmia.org/index.php/publicaciones/249-mujeres-y-jovenes-indigenas-trazando-caminos-hacia-vidas-libres-de-violencias>.

³ *ibid.* pag 5

tierras, el acceso al crédito, los mercados de capitales y otros recursos económicos, el acceso a oportunidades de empleo, y el acceso a procesos e instituciones de toma de decisiones”⁴.

Los procesos de exclusión económica y social de las mujeres indígenas han sido resultado de políticas educativas, laborales y de reactivación económica que no se ajustan al contexto de las poblaciones indígenas.

Por tanto, estas pobreza son multidimensionales y para superarlas deben ser abordadas de una manera que contemplen estas pobreza epistémicas y sistémicas.

En muchas ocasiones no contemplamos el racismo como una situación que contribuye a las pobreza y es cual es la peor expresión de la discriminación y la exclusión.

Para superar esta situación los pueblos indígenas han realizado muchos esfuerzos políticos en el marco internacional de las Naciones Unidas, junto a los gobiernos para desarrollar instrumentos que garanticen los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en los que tenemos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos⁵ proceso que duró 20 años de elaboración y negociación, al igual la “Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos Indígenas de la OEA”⁶ proceso que duró 15 años. Asimismo, CEDAW/C/GC/39 Recomendación general núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas⁷, este proceso duró 18 años⁸ de elaboración y negociación. Señalamos los tiempos en que duró el tener estos instrumentos internacionales de derechos de pueblos indígenas y de mujeres indígenas, porque fue el esfuerzo colectivo continuo de los pueblos indígenas y la voluntad política de los estados para su aprobación.

Sin embargo, pese a contar con estos marcos normativos y políticas globales, decisiones adoptadas en el marco de CSW entre los más importantes la “Resolución 56/4”⁹ y otras instancias internacionales donde existen recomendaciones específicas relacionados a realizar esfuerzos para erradicar la pobreza señaladas en la nota conceptual elaborada para esta reunión, estas no se han cumplido, más bien la pobreza ha aumentado en muchas regiones del mundo y tenemos que ver cuáles han sido las razones por su falta de cumplimientos.

Los esfuerzos realizados para la inclusión social y económica de las mujeres indígenas hasta el momento no son suficientes. Como acción principal los gobiernos (poder ejecutivo) requiere tomar conciencia de la vulnerabilidad que viven las mujeres indígenas en los países, de esa multidimensionalidad sistémica e epistémica de las pobreza tanto en lo económico como en lo social y espiritual. Por ello se requiere que en la agenda de trabajo de los gobiernos existan acciones concretas para su atención, ya que hasta el momento parece no existir agenda, medidas, políticas e incluso ignorar que su abordaje ha de ser diferenciado de acuerdo con su contexto y cultura.

Generar programas de apoyo específicos para cada subgrupo y no pretender que la atención de temas de género se atienda de la misma forma entre las mismas mujeres, es parte del deseo de que las mujeres indígenas puedan acceder en igualdad de condiciones a mejores empleos, participación en la economía para tener una vida digna y para erradicar las pobreza y las violencias.

Otro aspecto adverso es el desencuentro que existe hoy en día entre el sistema económico capitalista imperante en la mayoría de los países de la región, y la visión de economía basada en los valores, principios y prácticas de los pueblos indígenas, así como el rol que las mujeres indígenas desempeñamos en él. Tradicionalmente, las mujeres indígenas solemos dedicar una gran parte de nuestro tiempo a

⁴ UNPFII (2010). Gender and Indigenous Peoples’ Economic and Social Development. [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/Briefing Note 2 GREY.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/Briefing%20Note%20GREY.pdf)

⁵ https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

⁶ <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> AG/RES. 2888 (XLVI-O/16)

⁷ <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no39-2022-rights-indigenous>

⁸ https://yanapaq.info/search/recomm_detail.htm?rcm=152

⁹ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/274/08/PDF/N1227408.pdf?OpenElement>

labores no remuneradas, como el cuidado de los hijos/as, las labores domésticas, la elaboración de tejidos, la agricultura en huertos familiares, así como el aporte a las labores comunitarias, incluyendo el cuidado del territorio y de la biodiversidad.

Las mujeres indígenas realizamos grandes aportes a la economía de nuestros países, los cuales no son valorados, ni reconocidos. Entre los aportes que realizamos están el cuidado de la variedad de las semillas para la agricultura, el cuidado de la madre tierra, mantenimiento de los conocimientos tradicionales y las culturas de nuestros pueblos, entre otros, contamos en muchos países con pueblos indígenas que sus territorios están conservados y con una riqueza en biodiversidad y bienes naturales que contribuyen a la economía de los países. Según IPBES, “los pueblos indígenas manejan la pesca, la recolección, la captura de animales terrestres —incluida la caza— y prácticas no extractivas como la observación de especies silvestres como sus medios de subsistencia y economía en más de 38 millones de km² de tierra en 87 países, en un área que coincide con aproximadamente el 40 % de las zonas terrestres conservadas, incluidas muchas con alto valor de biodiversidad. Además, estima que el 15 % de los bosques mundiales son manejados como recursos comunitarios por los pueblos indígenas y las comunidades locales, mientras que la tala industrial se produce en más de una cuarta parte de los bosques del mundo.”¹⁰

“Las contribuciones en lo productivo que realizan las mujeres indígenas no son tomadas en cuenta en los registros de los gobiernos ni en los indicadores macroeconómicos, invisibilizando toda una dimensión de lo económico que no tiene que ver con la acumulación sino con la circulación y, muchas veces, tampoco con intercambios monetarios, sino que más bien tiene que ver con la satisfacción de nuestras necesidades de manera plena a nivel familiar y comunitario, en armonía con la Madre Naturaleza, el cual significa el cuidado de los recursos naturales. Esto reduce las posibilidades de las mujeres indígenas de lograr una mayor autonomía económica tanto en sus hogares, comunidades, como en sus territorios y en el sistema global.

En consecuencia, las mujeres indígenas quedamos al margen del sistema económico hegemónico, sin un camino claro de cómo lograr el desarrollo económico y social, y enfrentando múltiples barreras para concebir y materializar nuestra propia visión de justicia económica que incluya nuestras diversas realidades como pueblos indígenas en nuestras diferentes etapas de vida.”¹¹

Otro desafío, que encontramos es cuando no se toma en cuenta la diversidad, situaciones y contextos de pueblos indígenas dentro de un mismo país. El ECMIA realiza un esfuerzo de casi 30 años donde hemos venido tejiendo y destejiendo de manera autocrítica y crítica una serie de nudos que superen la discriminación, la exclusión, la violencia, la pobreza, para ellos elaboramos una serie de enfoques transversales que rigen nuestro trabajo y que orientan nuestra incidencia política en los tomadores de decisión a nivel nacional e internacional, ejes que recorren, orientan nuestro trabajo al interior del ECMIA y es producto de los Encuentros Continentales de las Mujeres Indígenas de las Américas y discusiones intergeneracionales al interior del ECMIA.

2. ENFOQUES DE TRABAJO CONSTRUIDOS DESDE EL ECMIA

El ECMIA en su “Teoría del cambio plan estratégico 2023 - 2033 señala los siguientes enfoques que son fundamentales y orientan su trabajo para la incidencia política¹².

El enfoque de **derechos humanos individuales y colectivos** como eje principal de nuestro trabajo. Los derechos humanos son universales, indivisibles, inalienables, interdependientes entre sí e irrenunciables. Estos derechos reconocen a las mujeres y los pueblos como sujetos de derecho tanto individuales como colectivos y los Estados son la entidad garante de estos. La violación de los derechos

¹⁰<https://es.mongabay.com/2022/07/ipbes-reconoce-los-aportes-de-los-pueblos-indigenas-en-la-conservacion-de-las-especies-silvestres-del-planeta/>

¹¹ Proceso de trabajo que aún sigue trabajando el ECMIA en el proyecto de JUSTICIA ECONÓMICA 2021 - 2023

¹² Propuesta Teoría del cambio y plan estratégico (2023-2033) del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA)

de los pueblos indígenas conlleva a la violación de los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas. Asimismo, el incumplimiento de los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas repercute en los derechos de los pueblos indígenas.

Enfoque de derechos de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas: Si bien están consideradas en el enfoque de derechos humanos, estos derechos adquieren centralidad por constituir un sector que ha sido históricamente discriminado y han sufrido de múltiples violencias, lo que ha afectado el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos. A pesar de ello, las mujeres indígenas han cumplido un papel clave en la lucha por la defensa y conquista de los derechos de los pueblos indígenas.

El enfoque intercultural, a diferencia del multiculturalismo este enfoque va más allá de la mera coexistencia de sociedades plurales y diversas. La interculturalidad en América Latina ha conllevado una lucha en la que han estado presentes las poblaciones indígenas como parte de un proyecto reivindicatorio, en la defensa de la diferencia y la diversidad cultural, en la lucha por la autonomía y la autodeterminación, por tanto la interculturalidad se refiere a las complejas relaciones de poder, negociaciones e intercambios culturales múltiples¹³, “la interculturalidad busca construir nuevos modelos económicos y sociales que requieren de la participación, representatividad y autonomía política de los pueblos indígenas en pro de la redistribución y de la justicia social y que permitan reconducir las condiciones de exclusión económica a la que han sido sometidos y la falta de reconocimiento cultural con la que se han venido construyendo los pueblos indígenas¹⁴”

Enfoque intergeneracional, desde la visión comunitaria es importante tomar en cuenta los ciclos de vida, roles sociales, acciones e imaginarios simbólicos con que los diversos grupos etarios establecen relaciones con sus comunidades, pueblos e instituciones, por eso es importante construir las relaciones intergeneracionales e intergeneracionales, para superar estereotipos edadistas que excluyen y discriminan a jóvenes, niñas, o mayores. Para el ECMIA desde el 2021, mediante la comisión niñez y juventud retroalimenta el quehacer en un intercambio constante de saberes que inició mediante el Diálogo intergeneracional por los Derechos sexuales y Derechos reproductivos” y se ha constituido en trabajo permanente.

Enfoque de género, este enfoque ha permitido evidenciar y desnaturalizar desigualdades e injusticias socioculturales e históricas que se han establecido sobre la base de las diferencias biológicas, subordinado a las mujeres. Esto ha tenido un impacto en la autonomía, toma de decisiones y el ejercicio de derechos para las mujeres en general. Así, este enfoque reconoce que todas las personas tienen derecho a ser valoradas socialmente y a vivir libres de violencias y discriminación por razones de género. Así, las mujeres indígenas han rebatido o usado con cautela la categoría explicativa occidental del género, optando por categorías propias como complementariedad, dualidad y reciprocidad. Esta perspectiva ha permitido observar de forma crítica las relaciones de género de las mujeres indígenas al interior de las comunidades. Esta es una herramienta analítica clave para el avance en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Enfoque territorial, Se entiende por territorios indígenas las áreas poseídas en forma regular y permanente por un pueblo indígena y aquellas que, aunque no están poseídas en dicha forma, constituyen su hábitat o el ámbito tradicional de sus actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales, lo que incluye los recursos naturales necesarios para su subsistencia. Hablamos de territorios ocupados y territorios ancestrales de uso.

Así, se desprende el derecho al territorio integral ancestral indígena, por medio del cual los pueblos pueden vivir acorde al principio de ancestralidad, el cual reconoce su derecho a la propiedad ancestral y a la vez construye su identidad. Este enfoque es clave para el trabajo del ECMIA que precisamente está organizado territorialmente y ha reconocido que el territorio permite la subsistencia de los pueblos

¹³ (Martínez de Bringas, 2006, citada en ECMIA y CHIRAPAQ, 2013a, p. 10-11)

¹⁴ <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2021/10/Modelos-Interculturales-Comp.pdf>

y la transmisión de su cultura y el desarrollo económico. Asimismo, constituye una riqueza de la red abarcar una diversidad de territorios del Abya Yala.

Enfoque de diversidad de contextos, los pueblos indígenas, las mujeres y las jóvenes indígenas vivimos en diversos contextos y realidades en nuestra región. ejemplo, mujeres con tierras, mujeres sin tierras, mujeres migrantes, mujeres que viven en las ciudades, mujeres de las comunidades, mujeres viviendo en contextos de militarización, estados autoritarios, entre otros, estas realidades marcan una diferencia que debemos tomar en cuenta al momento de construir las políticas y planes de los gobiernos.

3. DERECHOS ECONÓMICOS QUE NOS ASISTEN

Identificamos algunas normativas internacionales que no han sido recogidas en la nota conceptual y que nos permiten visualizar otros derechos económicos para las mujeres indígenas que deben ser considerados para la erradicación de la pobreza.¹⁵

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC ¹⁶

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los DESC tienen por objeto asegurar la protección plena de las personas a gozar de derechos, libertades y justicia social simultáneamente (ACNUDH, 1996: 3). El pacto genera obligaciones jurídicas para los Estados Parte y dispone que estos deben de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los DESC (OHCHR, 2009:14).

- La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
- 7. (...) La igualdad sustantiva se ocupa de los efectos de las normas jurídicas y otras y de la práctica y trata de conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable que sufren ciertos grupos.
- 17. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, al igual que sucede con todos los derechos humanos, impone a los Estados Partes obligaciones a tres niveles: respetar, proteger y cumplir.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW (1979)¹⁷

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), es un tratado internacional de derechos de las mujeres. Esta define los ámbitos y formas en que las mujeres vienen sufriendo discriminación y obliga a los Estados a tomar medidas que garanticen su pleno desarrollo y adelanto en todas las esferas (ONU, 1979: 8).

- Los derechos económicos de las mujeres son abordados en los artículos 1, 3, 11, 13 y 14 del tratado.
- Con relación el art. 14 hace particular énfasis a la situación especial, contribución y derechos de las mujeres rurales. Al respecto, se menciona que los Estados Parte deberán tomar las medidas necesarias para su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Recomendación General N.º 39 del Comité CEDAW sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas¹⁸

¹⁵<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/309-justicia-economica-un-acercamiento-desde-las-mujeres-y-juventudes-indigenas-de-las-americas>

¹⁶<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁷ <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

¹⁸<https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/CEDAW39-DerechosMujeresNi%C3%B1asIndigenas-25May.pdf>

El 26 de octubre de 2022 el Comité CEDAW aprobó la Recomendación General N.º 39 sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas que proporciona orientación a los Estados Parte sobre las medidas legislativas, políticas y de otro tipo pertinentes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas en virtud de la Convención (CEDAW, s/f: 2).

La Recomendación General, que incorpora los enfoques de género e interculturalidad, aborda las múltiples formas de discriminación interseccional que afectan a las mujeres y niñas indígenas considerando la interrelación entre sus derechos colectivos e individuales.

En el capítulo D. Derecho al trabajo, el Comité recomienda a los Estados adoptar una serie de medidas para garantizar condiciones de trabajo equitativas, dignas y seguras para las mujeres indígenas. Estas incluyen ampliar y promover oportunidades de formación vocacional y profesional, así como oportunidades para dirigir negocios, facilitar su transición a la economía formal si así lo desean y, a la vez, garantizar que los pueblos y mujeres indígenas puedan seguir ejerciendo y beneficiándose de sus ocupaciones sin discriminación, garantizando también los derechos colectivos a la tierra en la que se desarrollan estas ocupaciones.

La Recomendación establece un conjunto de medidas que están directa o indirectamente vinculadas con los derechos económicos, incluyendo, por ejemplo, garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas antes de implementar actividades económicas en territorios indígenas; reconocer y proteger la propiedad intelectual de las mujeres indígenas; y proteger las formas ancestrales de cultivo y las fuentes de sustento de las mujeres indígenas.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)¹⁹

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece estándares mínimos de respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas y reconoce los derechos individuales y colectivos de estos pueblos, entre los cuales se encuentran los derechos a la consulta y consentimiento libre, previo e informado; la libre determinación; la preservación de sus conocimientos tradicionales; así como los derechos relativos a la salud, la educación y el empleo.

La Asamblea General se reconoce preocupada por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado (...), de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer (...) su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses (ibidem: 85). En ese sentido y según se indica, mediante este tratado se busca proteger a estos pueblos ante situaciones de discriminación y marginación a la que aún están expuestos (ibidem: 11) como un medio de justicia social.

- La declaración reconoce la contribución que hacen los pueblos indígenas al desarrollo sostenible y equitativo, así como a la ordenación adecuada del medio ambiente, a través de sus conocimientos, culturas y prácticas tradicionales.
- Art. 20, Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicas y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. 2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.
- Artículos que hacen referencia a los derechos económicos de los pueblos indígenas. 3, 5, 17, 20, 21, 23, 26, 31 y 32. El art. 3 hace referencia al derecho de estos pueblos a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural; mientras que el 5 establece su derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones económicas.

¹⁹ https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

- Art. 21 menciona el derecho de los pueblos indígenas al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales (ibidem: 107).
- Art. 17 es general al indicar, en el inc. 1, que los pueblos indígenas tienen derecho a la garantía y disfrute de aquellos ya estipulados en la normativa internacional y nacional aplicable. Asimismo, cabe resaltar que, en su inc. 3, se establece que las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario. Por otro lado, en relación con la economía, el artículo 20 resulta clave en tanto estipula que estos pueblos tienen derecho a que se les asegure sus propios medios de desarrollo y subsistencia, así como a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. El inciso 2 señala que los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)²⁰

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es una agenda global para el empoderamiento de las mujeres. Resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reconoce la estrategia de transversalización del enfoque de género en el marco de doce esferas de acción.

Actualmente, sigue siendo una de las principales hojas de ruta para gobiernos y comunidad internacional con miras a alcanzar la igualdad de género y los derechos humanos de este grupo de población (ONU Mujeres, 2014: 7). Al igual que la CEDAW, este acuerdo surge a partir del reconocimiento de los niveles de desigualdad que existen entre hombres y mujeres. Algunas de las problemáticas expuestas hacen referencia a: salarios bajos y condiciones de trabajo deficientes; condiciones de trabajo inflexibles; distribución inadecuada de tareas familiares, falta de oportunidades y autonomía económicas; falta de acceso a servicios de apoyo y recursos económicos; entre otras.

La agenda busca lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la potenciación de su rol en la sociedad para la justicia social, el desarrollo, la paz y la consolidación de la democracia. Además, a través de la igualdad se busca que las mujeres logren ser agentes y beneficiarias de un desarrollo sostenible centrado en la persona, también reconoce que el crecimiento económico acelerado, si bien es necesario para el desarrollo social, en sí mismo no mejora la calidad de vida de la población. Estas doce esferas de acción son: la pobreza; la educación y la capacitación; la salud, la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente y la niña (ONU Mujeres, 2014)

- Los objetivos F.3. y F.4. hacen referencia a la promoción de servicios y redes comerciales, capacitación y tecnología; los objetivos F.5. y F.6. reafirman la erradicación de la discriminación sistémica en el empleo, así como el fomento de la armonización de responsabilidades de la familia y trabajo entre hombres y mujeres.
- Los enfoques sobre interculturalidad e intergeneracionalidad no se consideran de forma explícita en el documento. Sin embargo, insta a los gobiernos y comunidad internacional a garantizar las condiciones de igualdad de mujeres y niñas que enfrentan barreras por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a población indígena.
- En varias secciones de la plataforma aborda la situación de la mujer indígena (ver páginas 30, 32, 36, 46, etc.). Particularmente, una de las medidas consideradas en la esfera La mujer y la pobreza hace referencia a adoptar medidas especiales para promover políticas y programas para las mujeres indígenas que les permita su plena participación en los procesos de desarrollo, considerando su diversidad cultural (ONU Mujeres, 2014: 43).
- Finalmente, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, CSW, aprobó el año 2005 la Resolución 49/7 que en su inc. 2 pide a los gobiernos, los organismos intergubernamentales, al sector privado y la sociedad civil que adopten medidas para garantizar

²⁰https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf

la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en todos los aspectos de la sociedad (ONU, 2005: 25-26). El año 2012 aprobó la Resolución 56/4, destacando la importancia de la contribución de las mujeres indígenas en la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible (ONU, 2012: 25); y en su art. 1 inc. b insta a los Estados a prestar apoyo a las actividades económicas de las mujeres indígenas, en consulta con ellas y teniendo en cuenta sus conocimientos tradicionales.²¹

Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015)²²

En la Agenda 2030 entre las poblaciones que se mencionan están aquellas desfavorecidas por razón de género, edad, discapacidad, origen étnico y los que sufren formas de discriminación múltiples e interrelacionadas, como las mujeres y las niñas.²³

- Los 17 ODS hacen referencia a: fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas; alianzas para lograr los objetivos.²⁴
- El quinto objetivo Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas reafirma asimismo el propósito de la Convención CEDAW de poner fin a todas las formas de discriminación hacia las mujeres y niñas en el mundo. En dicho marco, sus metas hacen referencia a **asegurar su plena participación en niveles decisorios de la vida política, económica y pública**; a emprender reformas que les otorguen igualdad de derechos a los recursos económicos; así como a reconocer y valorar los cuidados y el trabajo. ver fuente: ²⁵
- Las metas 1.4. y 1.5. La pobreza es medida en términos de ingresos monetarios. En ese sentido, en general, se observa un fuerte énfasis en el incremento de los ingresos monetarios por parte de grupos sociales como las mujeres, los pueblos indígenas, agricultores, etc.
- Por último, el objetivo Reducir la desigualdad en y entre los países establece la necesidad de la reducción de brechas económicas y sociales entre los grupos de población, con particular énfasis en las comunidades que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - 2016²⁶

La Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada el 2016 establece estándares mínimos de respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas. Esta declaración reconoce los derechos individuales y colectivos de estos pueblos, entre los cuales se encuentran el derecho al territorio, los derechos al desarrollo, derechos a consulta y consentimiento libre, previo e informado; la libre determinación; la preservación de sus conocimientos tradicionales, los derechos relativos a la salud, la educación y el empleo.

Artículo VI. Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Los Estados deben reconocer y respetar, los derechos de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicas, sociales, políticos y económicas, en el art. XIII, derecho a la identidad e integridad cultural, señala, inc. 3 Los Pueblos Indígenas tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones,

²¹ La Resolución 49/7 fue la primera resolución del CSW sobre la situación de las mujeres indígenas. ver fuente:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

²²https://www.un.org/sustainabledevelopment/blog/2023/05/un-2023-sdg-summit/?gclid=Cj0KCCQjw1OmoBhDXARIsAAAYGSFmLrI40CiyN7eg4g52TJdK6sPtwkvJQawDELuUmmJ8wGIFbMQyUaAhnoEALw_wcB

²³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

²⁴ <https://www.un.org/es/sg/speeches/reports/70/report-growth.shtml>

²⁵ <https://www.un.org/es/sg/speeches/reports/70/report-growth.shtml>

²⁶ <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas, reconociendo su interrelación, tal como se establece en esta Declaración.

Sobre los **Derechos Sociales, Económicos y de Propiedad**, el capítulo XVII sobre los derechos laborales, establece una serie de medidas, que van desde el reconocimiento, protección, restitución, inspección, establecer medidas especiales para pueblos indígenas, no señala medidas especiales a las mujeres.

1. Artículo XXIX. Derecho al desarrollo 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas. Además, establece a tomar medidas para mitigar impactos que incluyen lo económico. Esas medidas son restitución, indemnización y compensación.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos. Los pueblos indígenas que han sido desposeídos de sus propios medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a la restitución y, cuando no sea posible, a la indemnización justa y equitativa. Esto incluye el derecho a la compensación por cualquier perjuicio que se les haya causado por la ejecución de planes, programas o proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas.

En la Declaración no se establecen medidas específicas dirigidas a las mujeres indígenas en ámbitos de desarrollo, la economía y lo laboral.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Convenio N° 169 de la OIT.

Convenio N.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) El Convenio N.º 169 de OIT representa uno de los principales instrumentos a nivel internacional en materia de los derechos de los pueblos indígenas. En este, se establecen sus derechos individuales y colectivos, reconociendo, por ejemplo, sus derechos a la propiedad de sus tierras, la preservación de sus conocimientos tradicionales, los recursos naturales de sus territorios, la consulta previa, así como los relativos a la educación, la salud y el empleo (OIT, 2014: 11).

- Los derechos expresados en este tratado internacional provienen de dos postulados base: los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su cultura, sus formas de vida e instituciones propias, así como a participar en las decisiones que les afecten (ibidem: 8).
- Art. 7, estos pueblos tienen el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual; y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural (ibidem: 28), en el marco de los Estados en que viven.
- Art. 7 que los pueblos indígenas deben participar en la elaboración, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo a nivel nacional y regional que puedan afectarles (OIT, 2014: 28).
- Art. 23 señala que las industrias rurales y comunitarias, la artesanía, las actividades tradicionales y aquellas vinculadas con la economía de subsistencia deben ser reconocidos como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. En ese sentido, el Convenio insta a los gobiernos a que, en articulación con los pueblos, fomenten y fortalezcan dichas actividades (ibidem: 51).

4. **¿ESTÁN CUMPLIENDO LOS ESTADOS CON LOS DERECHOS DE MUJERES Y PUEBLOS INDÍGENAS - ELEMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS?**

Además de los señalados en la nota conceptual sobre los distintos marcos internacionales y globales adoptados por los Estados para lograr la igualdad de género y la erradicación de la pobreza, señalamos otros aspectos relacionados a la pobreza y la economía abordados como pueblos y mujeres indígenas por los Estados a nivel internacional.

Pese a que existen toda esta normativa internacional y decisiones adoptadas por los estados que son los compromisos asumidos para su cumplimiento, nos preguntamos, porque no se están aplicando y cumpliendo dichos compromisos.

“En nuestro continente se vive un proceso difícil, marcado por el aumento de la corrupción y abuso de poder, crimen organizado, inestabilidad de las democracias, que dan lugar a la impunidad y un sistema democrático que no garantiza la justicia para los pueblos indígenas y mucho menos de las mujeres indígenas”²⁷ y que fragiliza un Estado Social de Derecho. “Es por eso que, en buena parte, los mecanismos e instrumentos creados para la representación y participación de los pueblos indígenas no han sido efectivos. Por esta razón se hace importante seguir promoviendo conciencia ciudadana y la organización”²⁸ de la sociedad civil en especial de las mujeres indígenas, para que participen de forma informada en todo proceso de toma de decisiones.

El ECMIA ha identificado las siguientes razones para el incumplimiento:

1. **Falta de voluntad política de los tomadores de decisión** para atacar las razones estructurales de la pobreza. Muchos señalan que el problema en las políticas de lucha contra la pobreza y de inclusión social de los gobiernos es que se centran en los programas sociales la mayoría clientelistas sin enfrentar los problemas de fondo de la pobreza, como la política macroeconómica que se mantiene inamovible y que aun estos planes no contemplan a los pueblos indígenas.
2. **Falta de conocimiento y sensibilización sobre los derechos indígenas** establecidos en el marco internacional de los tomadores de decisión y entes del ejecutivo. “Los derechos de los pueblos indígenas se han perfilado en los tres últimos decenios como destacado componente del derecho y las políticas internacionales gracias a un movimiento impulsado a escala nacional, regional e internacional por pueblos indígenas, la sociedad civil, mecanismos internacionales y Estados”²⁹ Además existe un reducido conocimiento de las causas y consecuencias de las pobrezas hacia las mujeres indígenas.
3. **Racismo y discriminación** de los tomadores de decisión, entes del ejecutivo y la sociedad en general. “En América Latina y el Caribe la discriminación y el racismo son parte constitutiva de los problemas de la región, lo que ha traído secuelas de pobreza, exclusión y desigualdad a la vida de millones de personas, principalmente entre los indígenas y los afrodescendientes”³⁰. Es importante conocer las “...causas y efectos del racismo y la discriminación que están en la base de nuestras sociedades y culturas latinoamericanas; no se trata sólo de un problema de especialistas o de quienes son víctimas y se sienten afectados por este flagelo. Superar la discriminación étnico-racial es parte de la tarea de construir una opción de ciudadanía a través de la cual más de un tercio de la población regional acceda a condiciones de respeto por sus derechos colectivos y a mejores condiciones de vida”³¹.
4. **Poca articulación y planificación** de las instancias ejecutivas: Las causas y las consecuencias de las pobrezas son multidimensionales y por tanto su erradicación no puede recaer en una sola

²⁷<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/244-viii-encuentro-continental-de-mujeres-indigenas-de-las-americas>

²⁸ Ibid. pag. 63

²⁹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf

³⁰ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a76d6082-655e-41a5-8c9f-a388d8903e23/content>

³¹ <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a76d6082-655e-41a5-8c9f-a388d8903e23/content>

instancia del Estado. Más bien se necesitan acciones intersectoriales y una corresponsabilidad entre las entidades que ven temas relacionados con la economía, el medio ambiente, la agricultura, la igualdad de género, la educación, la salud etc. Y que, además, se necesitan medidas estatales de largo plazo (políticas de estado) que vayan más allá de medidas puntuales que dependen de los gobiernos de turno.

5. **Desconocimiento de los distintos aportes que realizan las mujeres indígenas a la economía del país.** Las mujeres indígenas realizan distintas contribuciones a la economía de los países, los cuales son reconocidas, están ausentes en las estadísticas nacionales, registro de los gobiernos, en los indicadores macroeconómicos. Necesitamos visibilizar esa contribución familiar, local, nacional, regional e internacional, para establecer relaciones igualitarias de retribución, participación en la economía. Por ejemplo “...disfrutar los múltiples bienes y productos que, surgidos de la cotidianidad económica de los pueblos indígenas, ... que están presentes en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales. Hablamos desde los bellos tejidos Mayas, las molas Kunas y Ngäbe, la orfebrería y joyería con motivos indígenas, los sitios turísticos, la industria del tamal centroamericano ... múltiples formas en que se evidencia la presencia indígena en la economía de nuestra región”.³² Tampoco se contabilizan todos los aportes de biodiversidad y servicios de ecosistemas que dan los territorios indígenas a la economía de los países.
6. **Conceptualización de la pobreza,** generalmente la medición de pobreza no corresponde a la visión de pobreza de los pueblos indígenas. “El método más utilizado internacionalmente, a pesar de sus limitaciones es el método de la Línea de Pobreza (LP), el cual utiliza el ingreso o el gasto de consumo como medidas del bienestar, estableciéndose un valor per cápita de una canasta mínima de consumo necesario para la sobrevivencia, es decir, una canasta de satisfactores esenciales, el cual permite la diferenciación de los niveles de pobreza. La línea de pobreza extrema corresponde al valor per cápita de la canasta que contiene sólo rubros alimenticios. La línea de pobreza total comprende el valor per cápita de los rubros alimenticios y no alimenticios”³³
7. **Poca participación de mujeres indígenas** en instancias de toma de decisiones dentro del Estado y las estructuras propias de los pueblos indígenas. La participación de mujeres indígenas en países con mayoría indígena “es muy precaria, casi no hay representatividad en el Legislativo, Ejecutivo y Judicial”³⁴
8. **Existen vacíos y orientación para elaborar los informes nacionales y mecanismos de rendición de cuentas,** para el cumplimiento es importante contar con indicadores cuantitativos y cualitativos que tomen en cuenta los diferentes enfoques que plantean las mujeres indígenas. Se deben construir mecanismos y directrices para la rendición de cuentas y la presentación de los informes nacionales.
9. **Desconocimiento de las organizaciones de mujeres indígenas.** Muchos gobiernos no reconocen las organizaciones de mujeres indígenas que se han venido construyendo en esos años y falta de apoyo al fortalecimiento organizativo de mujeres indígenas. Por otro lado, las organizaciones provenientes de las comunidades desconocen los derechos y compromisos asumidos por los Estados en esas instancias dentro de la ONU.
10. **La criminalización de la protesta social,** En América Latina muchos estados han aprobado leyes para la criminalización de la protesta cuando se exige la rendición de cuentas. Es importante visibilizar y condenar los procesos de criminalización de la protesta social indígena

³² <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25144.pdf> Pag. 13

³³ http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15399/Documento_completo.pdf?sequence=1 Pag.33

³⁴ Otilia Lux de Coti, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26800.pdf>

ante proyectos de inversión que afectan a sus territorios que vulnera derechos de los defensores de la vida y los territorios de los pueblos indígenas.

11. **Falta de desagregación de datos sobre la pobreza y la economía** para mujeres indígenas. “La falta de información desagregada es también expresión de la discriminación”, los datos no desagregados esconden tanto información básica como inequidades...removiendo información demográfica, como...sexo, género, raza o identidad indígena.”³⁵ Es importante contar con mejores fuentes de datos desagregados para entender los verdaderos impactos de las pobrezas en los pueblos indígenas y mujeres indígenas, para orientar las políticas públicas. El Foro Permanente para asuntos Indígenas, recomendó que “En el contexto del examen de los objetivos de desarrollo del Milenio en 2005...en especial a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que redoble sus esfuerzos en materia de producción, elaboración y utilización de información pertinente obtenida mediante censos de población, encuestas de hogares y otras fuentes adecuadas, en colaboración con los pueblos indígenas, con objeto de mejorar las condiciones socioeconómicas y la participación activa de los pueblos indígenas en el proceso de desarrollo en toda la región de la América Latina y el Caribe”³⁶.
12. **Falta de poner la interculturalidad en la política y planificación** para la erradicación de la pobreza es importante la transversalización de enfoques de interculturalidad, intergeneracional, género, derechos humanos individuales y colectivos .

5. **UNA MIRADA DESDE LA JUSTICIA ECONÓMICA PARA ERRADICAR LA POBREZA**³⁷

No se puede erradicar la pobreza sin plantear la importancia de entender que es la justicia económica para las mujeres y jóvenes indígenas, y sin conocer qué entendemos por economía desde las mujeres y jóvenes indígenas.

La propuesta económica planteada por las mujeres indígenas primero es una crítica al sistema económico actual y la necesidad de enmarcar las economías indígenas primero a la satisfacción de las necesidades familiares, comunitarias y ambientales. La producción basada en los principios de reciprocidad y retribución, cuidado de la madre tierra, reconocimiento justo y digno al trabajo.

La forma de entender y visionar la economía desde las mujeres y jóvenes indígenas varía, porque entendemos economía desde las distintas culturas, cosmovisiones y particularidades de cada pueblo, desde los contextos político-social de cada realidad geográfica, así como en un ámbito rural o urbano. La economía desde la visión de los pueblos y mujeres indígenas se desarrolla con base a principios de reciprocidad, solidaridad, complementariedad, respeto a la naturaleza, retribución justa en la utilización de los recursos naturales y el intercambio entre productores, la pertenencia identitaria y la no acumulación para beneficio propio. **La economía es para la vida**, si tenemos economía tenemos desarrollo como pueblos.

Para poder plantear la justicia económica, tenemos que tener una posición clara acerca de lo que para nosotras constituye lo económico. Si queremos plantear derechos económicos y acceso a la justicia en este terreno.

³⁵<https://www.culturalsurvival.org/news/por-el-derecho-ser-nombrados-y-contados-pueblos-indigenas-son-excluidos-de-los-datos>

³⁶ <https://yanapaq.info/search/files/UNPFII03-2004-sp.pdf>

³⁷ El ECMIA desde 2021 viene realizando un esfuerzo de conceptualizar la justicia económica y ha desarrollado distintas acciones como son: un estudio sobre **Justicia Económica: un acercamiento desde las mujeres y juventudes indígenas de las Américas**, Encuentro de Mujeres Indígenas de las Américas generando propuestas de Justicia Económica; Antigua Guatemala 24, 25 y 26 de marzo de 2022, procesos formativos sobre economía, diálogos intergeneracionales sobre justicia económica, proceso de profundización de economía, conformación de grupo impulsor y una reunión de trabajo de Mujeres Indígenas, Generando propuestas de Justicia económica 08-10 de junio 2023 BARRANCO, LIMA, PERÚ.

¿Qué es lo económico para las mujeres y jóvenes indígenas de las Américas?

La forma de entender y visionar la economía desde las mujeres y jóvenes indígenas varía, porque entendemos economía desde las distintas culturas, cosmovisiones y particularidades de cada pueblo, desde los contextos político-sociales de cada realidad geográfica, así como en un ámbito rural o urbano. Estos son los puntos centrales en nuestra propuesta:

- Debemos pensar y hablar de economía desde la **autonomía y la libre determinación** como pueblos, desde los derechos colectivos e individuales, afirmando que la economía siempre ha estado presente en la vida de los pueblos.
- La economía desde la visión de nuestros pueblos involucra **principios y valores éticos y espirituales para vivir en armonía y respeto a la Madre Naturaleza al mismo tiempo su cuidado y administración nos permite la satisfacción de nuestras necesidades**. El comercio ha sido una práctica ancestral en muchos pueblos indígenas, un mecanismo para el intercambio de bienes.
- La economía tiene además que ver, no sólo con el **trabajo productivo**, sino con el **trabajo reproductivo**: nosotras traemos y cuidamos vida humana, así como también cuidamos nuestros territorios, brindando un aporte a la humanidad y a la Madre Naturaleza. Somos **cuidadoras** de todas las formas de vida con las que cohabitamos, no sólo de la familia sino de nuestro contexto, animales y de las plantas y sus polinizadores... También en los terrenos, fuentes de agua, ello implica la administración y el trabajo. Esto debe ser reconocido como aporte de las mujeres a la economía.
- Se desarrolla con base a **principios éticos de reciprocidad, solidaridad, apoyo y colaboración mutua, complementariedad, respeto a la naturaleza, retribución justa en la utilización de los bienes naturales y el intercambio entre productores, la pertenencia identitaria y la no acumulación para beneficio propio**. La economía es para la vida, siendo el desarrollo para nuestros pueblos el “Buen Vivir” o Sumak Kawsay, un bienestar y desarrollo que incluye lo monetario, pero tiene también otras dimensiones como el bienestar espiritual, social, económico y cultural. Desde estos principios éticos, se debe hacer una construcción colectiva del éxito, la relación con el dinero y acceso a los mercados.

¿Qué es la justicia económica desde nuestra propuesta?

La justicia económica está íntimamente relacionada con el **Buen Vivir** - una forma de vivir en armonía con nuestro entorno, con nuestros hermanos y hermanas, y con la Madre Naturaleza. La propuesta del Buen Vivir nos invita a valorar, cuidar, sanar los bienes y la Madre Naturaleza, los servicios ambientales que nos da la madre tierra, la belleza escénica, los lugares sagrados de nuestra espiritualidad e identidad. La economía, como la entendemos, genera múltiples beneficios para alcanzar bienestar o vida digna, ya sea a nivel individual, familiar y social-comunitario. Estos beneficios forman parte del Buen Vivir.

La justicia económica debe contemplar la distribución equitativa de recursos económicos y oportunidades en una sociedad. Implica la búsqueda de un sistema económico y social en el que todas las personas tengan acceso a una base digna de bienestar en todos los ámbitos de la vida, así como oportunidades para el desarrollo personal y profesional, sin discriminación ni exclusión basada en factores como la raza, la edad, las capacidades diferentes, el género, la religión o el estatus socioeconómico. Donde se garantice igualdad de oportunidades, reducción de la desigualdad, salarios justos, acceso a servicios, sostenibilidad ambiental y responsabilidad corporativa.

6. CONCLUSIONES

Para concluir, primeramente, es importante entender y conocer la visión de pobrezas que las mujeres indígenas están planteando y la visión de justicia económica desde los diferentes enfoques propuestos en este documento.

Por otro lado, es importante reconocer y cuantificar los distintos y múltiples aportes que realizan las mujeres y jóvenes indígenas a las economías de los países y forman parte del producto interno bruto - PIB, para una justa retribución económica a los pueblos indígenas en la planificación y asignación de

recursos a la economía del país. Para el ECMIA para erradicar la pobreza no solo es importante reconocer estos aportes, sino que en las políticas debe existir esos reconocimientos y contemplar aspectos de reparación y retribución justa en la asignación de los recursos, por los modelos económicos impuestos en detrimento de las economías indígenas. RECONOCIMIENTO, REPARACIÓN Y RETRIBUCIÓN serán claves el logro de la igualdad y el empoderamiento para la erradicación de la pobreza de las mujeres indígenas y jóvenes indígenas.

El ECMIA hace las siguientes recomendaciones:

- Para realizar procesos de rendición de cuenta es importante que las mujeres y juventudes indígenas conozcan los compromisos que asumen los estados en el marco internacional relacionados al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para erradicar las pobrezas. Para ello debe construir mecanismos de información pertinentes y apoyo al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres indígenas y sus instituciones propias, para garantizar la rendición de cuentas a todo nivel y que haya una evaluación constante de la pertinencia de las medidas estatales.
- Con la información de esos compromisos, las organizaciones de mujeres indígenas pueden hacer monitoreo para el cumplimiento de esos compromisos y realizar procesos de rendición de cuenta desde la gobernanza indígena.
- Poner atención a los riesgos de los sistemas de protección social y apoyos económicos que pueden debilitar el tejido comunitario.
- Tomar en cuenta los distintos aportes que realizan organizaciones como ECMIA, el cual es construcción colectiva en los tomadores de decisión.
- Para lograr procesos de coherencia en la planificación las instituciones de pueblos indígenas deben ser entes asesores y rectores de políticas públicas.
- Promover mayores niveles de participación de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisión de los gobiernos.
- Asignación de presupuesto justo desde el reconocimiento del aporte de las mujeres indígenas a la economía del país.
- Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, de las organizaciones de mujeres indígenas, y la asignación de los recursos.
- La pobreza es multidimensional y para superarlas deben ser abordadas de una manera que contemplen estas pobrezas epistémicas y sistémicas.
- Sobre este tema, creo que se podría decir que
- Las causas y las consecuencias de las pobrezas son multidimensionales y por tanto su erradicación no puede recaer en una sola instancia del Estado. Más bien se necesitan acciones intersectoriales y una corresponsabilidad entre las entidades que ven temas relacionados con la economía, el medio ambiente, la agricultura, la igualdad de género, la educación, la salud etc.
- Se necesitan medidas estatales de largo plazo (políticas de estado) que vayan más allá de medidas puntuales que dependen de los gobiernos de turno, para superar el clientelismo electoral.
- Trabajar con las organizaciones de mujeres indígenas en la construcción de la JUSTICIA ECONÓMICA Y la autonomía económica, con la participación y plena de las mujeres indígenas y fortalecer las economías indígenas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. ACNUDH, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996). Folleto informativo N.º 16, Rev. 1. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet16Rev.1sp.pdf>
2. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/CulturalHeritage/CLADEM_sp.pdf
3. <http://ecmia.org/index.php/publicaciones/309-justicia-economica-un-acercamiento-desde-las-mujeres-y-juventudes-indigenas-de-las-americas> .
4. <http://ecmia.org/index.php/publicaciones/249-mujeres-y-jovenes-indigenas-trazando-caminos-hacia-vidas-libres-de-violencias>.
5. UNPFII (2010). Gender and Indigenous Peoples' Economic and Social Development. [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/Briefing Note 2 GREY.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/Briefing%20Note%20GREY.pdf)
6. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
7. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf> AG/RES. 2888 (XLVI-O/16)
8. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no39-2022-rights-indigenous>
9. https://yanapaq.info/search/recomm_detail.htm?rcm=152
10. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/274/08/PDF/N1227408.pdf?OpenElement>
11. <https://es.mongabay.com/2022/07/ipbes-reconoce-los-aportes-de-los-pueblos-indigenas-en-la-conservacion-de-las-especies-silvestres-del-planeta/>
12. <http://ecmia.org/index.php/publicaciones/309-justicia-economica-un-acercamiento-desde-las-mujeres-y-juventudes-indigenas-de-las-americas>
13. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
14. <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2021/10/Modelos-Interculturales-Comp.pdf>
15. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>
16. <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/CEDAW39-DerechosMujeresNi%C3%B1asIndigenas-25May.pdf>
17. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
18. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
19. https://www.un.org/sustainabledevelopment/blog/2023/05/un-2023-sdg-summit/?gclid=Cj0KCQjw1OmoBhDXARIsAAAYGSFrnlr140CiyN7eg4g52TjdK6sPtWkvJQawDELeUmmJ8wGIFfbMQyUaAhnoEALw_wcB
20. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda>
21. <https://www.un.org/es/sg/speeches/reports/70/report-growth.shtml>
22. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25144.pdf>
23. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15399/Documento_completo.pdf?sequence=1
24. Otilia Lux de Coti, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26800.pdf>
25. <https://www.culturalsurvival.org/news/por-el-derecho-ser-nombrados-y-contados-pueblos-indigenas-son-excluidos-de-los-datos>
26. <https://yanapaq.info/search/files/UNPFII03-2004-sp.pdf>
27. CHIRAPAQ. (2012). Interculturalidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima. Febrero 2012.
28. CHIRAPAQ. (2014). Derechos económicos y mujeres indígenas. Caminando hacia el empoderamiento económico. Lima. Diciembre 2014.
29. CHIRAPAQ. (2015). Las mujeres indígenas y la economía. Contribución no remunerada de las mujeres indígenas a la economía familiar y comunitaria en el Perú y en Guatemala.
30. CHIRAPAQ. (2021). Las mujeres indígenas y la economía. Contribución no remunerada de las mujeres indígenas a la economía familiar y comunitaria en el Perú y en Guatemala.
31. CELADE & CEPAL (2013). Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población y División de Asuntos de Género de la CEPAL

32. CELADE & CEPAL (2014). Mujeres Indígenas: nuevas protagonistas para nuevas políticas. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población y División de Asuntos de Género de la CEPAL
33. CEPAL (2020). La matriz de la desigualdad social en Panamá. Políticas Sociales. Serie. 236.
34. ECMIA. (s/f A). Plan Estratégico 2012-2022, 2023-2033 Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas - Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas – ECMIA.
35. ECMIA et al. (2021). Mujeres indígenas de las Américas a 25 años de Beijing. Avances, brechas y desafíos.
36. ECMIA & CHIRAPAQ 2016 Agenda para la vida y la paz. Propuestas de las mujeres indígenas de las Américas. Conclusiones y Recomendaciones del VII Encuentro Continental del ECMIA. <http://chirapaq.org.pe/es/agenda-para-la-vida-y-la-paz>